



Asamblea General

Distr. general
13 de abril de 2022
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

49º período de sesiones

28 de febrero a 1 de abril de 2022

Tema 10 de la agenda

Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 1 de abril de 2022

49/32. Fortalecimiento del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de Asistencia Técnica para Apoyar la Participación de los Países Menos Adelantados y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo en la Labor del Consejo de Derechos Humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando su resolución 19/26, de 23 de marzo de 2012, en la que se establece el mandato del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de Asistencia Técnica para Apoyar la Participación de los Países Menos Adelantados y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo en la Labor del Consejo de Derechos Humanos,

Recordando también su resolución 34/40, de 24 de marzo de 2017, relativa a la promoción del Fondo Fiduciario,

Recordando además su decisión 46/115, de 30 de marzo de 2021, sobre la celebración de una mesa redonda de alto nivel con ocasión del décimo aniversario del Fondo Fiduciario,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos realizados por el Fondo Fiduciario para cumplir plenamente su mandato, y alentando las contribuciones voluntarias aportadas por los Estados a dicho Fondo,

Reconociendo el importante y decisivo apoyo prestado por el Fondo Fiduciario a pesar de las dificultades financieras, organizativas y administrativas experimentadas a lo largo de los años, así como la exacerbación de esas dificultades como consecuencia de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19),

Tomando nota de las declaraciones de Georgetown, Nadi, Uagadugú-Port Louis y Malé “Hacia 2022”, aprobadas en los talleres regionales celebrados en el Caribe, el Pacífico, África y Asia respectivamente,

Reconociendo que la participación universal y efectiva se ve favorecida al fortalecer la capacidad de las delegaciones de los países menos adelantados y de los pequeños Estados insulares en desarrollo para participar en las actividades del Consejo de Derechos Humanos, y acogiendo con beneplácito las contribuciones aportadas por todos los interesados pertinentes a ese respecto,

Observando las actividades realizadas por el Fondo Fiduciario junto con organizaciones internacionales, como la Organización Internacional de la Francofonía, la Comunidad del Caribe y el Commonwealth,



Encomiando los esfuerzos de la secretaría del Fondo Fiduciario para promover la participación de mujeres delegadas y la inclusión de las personas con discapacidad en su labor y actividades, y alentando a la secretaría del Fondo Fiduciario a proseguir esos esfuerzos,

Observando con satisfacción los esfuerzos del Fondo Fiduciario, en colaboración con el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para la Participación en el Examen Periódico Universal, que conducen a una mayor participación de los países menos adelantados y de los pequeños Estados insulares en desarrollo en el proceso del examen periódico universal,

1. *Acoge con beneplácito* el décimo aniversario del establecimiento del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de Asistencia Técnica para Apoyar la Participación de los Países Menos Adelantados y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo en la Labor del Consejo de Derechos Humanos, que ofrece una importante oportunidad para adoptar medidas en favor de la participación universal de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas en la labor del Consejo de Derechos Humanos;

2. *Acoge con beneplácito también* la celebración, el 28 de febrero de 2022, de la mesa redonda anual de alto nivel sobre la incorporación de los derechos humanos con el tema “La contribución de la participación universal a la incorporación de los derechos humanos en la actividad general del sistema de las Naciones Unidas con motivo del décimo aniversario del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de Asistencia Técnica para Apoyar la Participación de los Países Menos Adelantados y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo en la Labor del Consejo de Derechos Humanos”;

3. *Toma nota con aprecio* del informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las operaciones del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de Asistencia Técnica para Apoyar la Participación de los Países Menos Adelantados y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo en la Labor del Consejo de Derechos Humanos¹, que refleja las opiniones de antiguos beneficiarios del Fondo Fiduciario, a través de los cuatro talleres regionales, y en el que la Oficina del Alto Comisionado evaluó las actividades del Fondo Fiduciario encaminadas a dar cumplimiento a su mandato de capacitación y fomento de la capacidad de conformidad con la resolución 34/40 del Consejo de Derechos Humanos;

4. *Reconoce* los constantes logros del Fondo Fiduciario desde su puesta en marcha en 2014, y en particular su contribución a:

a) La creación y provisión de un instrumento de aprendizaje electrónico, en los dos idiomas de trabajo de la secretaría del Fondo Fiduciario, que proporciona capacitación inicial e información sobre el reglamento, el funcionamiento y las prácticas consuetudinarias del Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos;

b) La participación de 173 delegados, a saber, 108 mujeres y 65 hombres, de 71 de los 72 países menos adelantados y pequeños Estados insulares en desarrollo que reunían las condiciones requeridas, en la labor del Consejo, en febrero de 2022;

c) La celebración de sesiones virtuales y presenciales de orientación antes de los períodos ordinarios de sesiones del Consejo;

d) La celebración de cuatro talleres regionales en África, Asia, el Caribe y el Pacífico para determinar cómo podrían mejorarse las actividades del Fondo Fiduciario y para evaluar la utilidad de sus actividades encaminadas a dar cumplimiento a su mandato de capacitación y fomento de la capacidad con miras a apoyar la participación de los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo y sus mecanismos, de conformidad con la resolución 34/40 del Consejo de Derechos Humanos;

e) La realización de las actividades del Fondo Fiduciario en los dos idiomas de trabajo de la secretaría del Fondo Fiduciario;

¹ A/HRC/49/92 y Corr.1.

5. *Alienta* a la secretaría del Fondo Fiduciario a que prosiga sus actividades de capacitación y fomento de la capacidad mediante:

a) Una actualización periódica del instrumento de aprendizaje electrónico a fin de reflejar los métodos de trabajo del Consejo de Derechos Humanos y añadir nuevos módulos sobre la labor del Consejo;

b) La difusión de los instrumentos de formación a las Misiones Permanentes de todos los países menos adelantados y pequeños Estados insulares en desarrollo ante las Naciones Unidas en Ginebra y Nueva York, de manera experimental, utilizando métodos eficaces en función de los costos;

c) La divulgación de guías prácticas sobre el reglamento, el funcionamiento y las prácticas del Consejo y sus mecanismos a los nuevos diplomáticos que lleguen a Ginebra procedentes de los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo;

d) La incorporación de un segmento virtual en el curso de orientación que se organiza actualmente antes del inicio de cada período ordinario de sesiones del Consejo;

6. *Acoge con aprecio* las contribuciones voluntarias realizadas al Fondo Fiduciario por los Estados de los cinco grupos regionales, y alienta a todos los Estados a que aporten esas contribuciones voluntarias;

7. *Invita* a la secretaría del Fondo Fiduciario a que organice una reunión informativa anual para examinar y dar a conocer las actividades del Fondo Fiduciario;

8. *Invita también* a la secretaría del Fondo Fiduciario a que estudie, de manera experimental, medios para apoyar a los delegados de los países menos adelantados y de los pequeños Estados insulares en desarrollo con miras a facilitar su participación en los períodos extraordinarios de sesiones del Consejo de Derechos Humanos y en las actividades importantes entre períodos de sesiones;

9. *Alienta* al Fondo Fiduciario a que apoye la celebración de al menos una reunión informativa sobre los resultados de los períodos de sesiones ordinarios y extraordinarios del Consejo de Derechos Humanos cada año en Nueva York para los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, con miras a apoyar la participación de esas delegaciones en la labor de la Tercera Comisión de la Asamblea General;

10. *Alienta también* al Fondo Fiduciario a que siga colaborando con antiguos beneficiarios del Fondo Fiduciario procedentes de África, Asia, el Caribe y el Pacífico con el fin de intercambiar ideas sobre el fortalecimiento de la participación en el Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos;

11. *Alienta además* al Fondo Fiduciario a que apoye la celebración de talleres regionales en África, Asia, el Caribe y el Pacífico, con la participación de funcionarios gubernamentales, entre ellos antiguos beneficiarios del Fondo Fiduciario, antes del 15º aniversario del Fondo Fiduciario en 2027, en los que se reflexione sobre sus logros, se determine cómo podrían introducirse nuevas mejoras en las actividades del Fondo Fiduciario y se evalúe la utilidad de sus actividades encaminadas a dar cumplimiento a su mandato de capacitación y fomento de la capacidad con miras a apoyar la participación de los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo en la labor del Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos;

12. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que prepare un informe, basado en los resultados de las consultas en los cuatro grupos regionales, en el que la Oficina evalúe las actividades del Fondo Fiduciario para aumentar la participación de los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo en la labor del Consejo de Derechos Humanos, y que presente ese informe al Consejo en su 64º período de sesiones.

58ª sesión
1 de abril de 2022

[Aprobada sin votación.]